

CORNARE

Número de Expediente: 051970235802

NÚMERO RADICADO:

134-0111-2020

Sede o Regional: Tipo de documento: Regional Bosques

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 09/07/2020 Hora: 14:21:41.91... Follos: 2

San Luis,

Señor **LUIS EZEQUIEL ZULUAGA GIRALDO** Teléfono celular 314 803 26 23 Vereda Cruces Municipio de Cocorná

ASUNTO: Comunicación de Auto de inicio para el trámite de la concesión de aguas superficiales.

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, remitimos copia del Auto de inicio del trámite de concesión de aquas superficiales para uso doméstico, pecuario y de riego, en beneficio del predio distinguido con FMI 018-102974, ubicado en la vereda Cruces del municipio de Cocorná. Vinculado al Expediente Nº 051970235802.

Atentamente.

JESÚS ØROZCO SÁNCHEZ DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Label Cristina Guzmán B. Fecha 07/07/2020

Asunto: Concesión de aguas

Proceso: Trámite Aplicativo CONNECTOR

Ruta: www.comare.gov.co/sq://Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

CITES Aeropuerto José María Córdovo - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente









CORNARE

Número de Expediente: 051970235802

NÚMERO RADICADO:

134-0111-2020

Sede o Regional:

Regional Bosques

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 09/07/2020 Hora: 14:21:41.91... Follos: 2

27.000

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE **AGUAS SUPERFICIALES**

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado Nº 112-2714 del 03 de julio de 2020, el señor LUIS EZEQUIEL ZULUAGA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.693.067, en calidad de propietario, presentó ante Cornare solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso doméstico, pecuario y de riego, en beneficio del predio distinguido con FMI 018-102974, ubicado en la vereda Cruces del municipio de Cocorná.

Que la solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por el señor LUIS EZEQUIEL ZULUAGA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.693.067, en calidad de propietario, para uso doméstico, pecuario y de riego, en beneficio del predio distinguido con FMI 018-102974, ubicado en la vereda Cruces del municipio de Cocorná.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al grupo de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 112-2714 del 03 de julio de 2020, así como la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Cocorná o en la Inspección de Policía cercana, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

Ruta: www.comare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.02

02-May-17 Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y Circular N° 140-0002 del 08 de enero de 2019.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luis

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel distina G. Expediente: 051970235802 Procedimiento: Trámite ambiental Asunto: Concesión de aguas superficial